



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Miraflores, 10 de enero de 2023

CIRCULAR N° 027-2023-SMV/11.1

**Señores
Emisores del Régimen General
Presente.-**

**Ref.: Expediente N° 2023000698
Circular N° 035-2022-SM/11.1**

Me dirijo a ustedes con relación a las obligaciones que tienen los emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, entre las cuales se encuentra la obligación de presentar y difundir los hechos de importancia – de manera veraz, suficiente y oportuna – referidos a sus estados financieros intermedios individuales o separados al 31 de diciembre de 2022, debidamente aprobados, así como el Informe de Gerencia correspondiente a dicho periodo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias, y las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades Supervisadas por la SMV, aprobadas por Resolución SMV N°016-2015-SMV/01 y sus modificatorias.

Al respecto, en el marco de las actividades administrativas de carácter preventivo que viene desplegando la Intendencia General de Supervisión de Conductas – IGSC, resulta oportuno recordarles que el plazo límite para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas es el 15 de febrero de 2023¹; cabe señalar que dichas obligaciones también fueron consignadas, de manera informativa y preventiva, en la Circular N° 035-2022-SMV/11.1.

En tal sentido, se le requiere a su representada que, en el marco del deber de diligencia, implemente, refuerce, ejecute y documente las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones referidas a la presentación y difusión los estados financieros intermedios individuales o separados e Informe de Gerencia correspondientes al 31 de diciembre de 2022; a fin de evitar los riesgos y medidas administrativas que puedan derivarse por la inobservancia de dichas obligaciones.

Adicionalmente, se le recuerda que la presentación extemporánea de hechos de importancia e información financiera no es pasible de subsanación voluntaria y, por tanto, no es eximente de responsabilidad, de conformidad

¹ De acuerdo con el artículo 5 de las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades Supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, el plazo límite para la aprobación y presentación de los estados financieros intermedios individuales o separados al cierre del 31 de diciembre de cada año es el 15 de febrero de cada año.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

con lo establecido en el literal c) del artículo 28 del Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Resolución SMV N° 035-2018-SMV/01 y sus modificatorias.

En el caso que, a la fecha de recepción de la presente circular, su representada haya cumplido con la obligación en mención, agradeceremos hacer caso omiso a lo indicado previamente.

Finalmente, cabe indicar que la presente circular no requiere de respuesta por parte de su representada; así como que dicho documento tiene carácter preventivo y referencial, por lo que no exime a un emisor de su responsabilidad de conocer y observar la normativa del mercado de valores y cumplir de manera cabal con sus obligaciones de presentación de información que le resulten aplicables.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firmado por: GINOCCHIO LAINEZ LOZADA E
Razón:

Elsa Ginocchio Láinez Lozada
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas

